



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000160-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D002235-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000424-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 03;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000331-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo PRO-033-PNAEQW-UGCTR – Versión N° 01.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus normas modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendario; plazo que ha sido ampliado de manera focalizada hasta el 30 de setiembre de 2020 mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo

mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, a su vez mediante Decreto Legislativo N° 1465 - “Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19”, se aprueban las disposiciones para facilitar la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo;

Que, en atención a las normas precitadas se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000138-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso de manera excepcional para la primera entrega y/o en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, que cuando el Proveedor haya cumplido con los requisitos exigidos en los literales a) y b) del numeral 9.1.4.1 del Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión en el PNAEQW, podrá presentar el Expediente de Conformidad de Entrega de manera digital; para ello la Solicitud de pago del proveedor y facturas deben ser remitidas al correo electrónico tramitedocumentario@qw.gob.pe y las actas de entrega y recepción de alimentos (copia proveedor) escaneadas serán ingresadas a través de la plataforma SIGO Proveedores en la misma fecha, de modo que el PNAEQW pueda dar inicio al procedimiento conforme lo establecido en el citado documento normativo;

Que, asimismo, en la citada Resolución, se establece que una vez presentado el expediente de Conformidad de Entrega, la documentación y/o información complementaria debe ser presentada junto con el expediente físico, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la culminación de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, caso contrario no se podrán tramitar los pagos subsiguientes;

Que, cabe mencionar que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000199-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el “Instructivo para el ingreso de documentos por Mesa de Partes Virtual del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento normativo INS-011-PNAEQW-UA – Versión N° 01, que tiene como objetivo establecer los pasos para la recepción y derivación de los documentos en la Mesa de Partes Virtual del PNAEQW, en tanto no se restablezca la atención presencial en el Programa a causa de la pandemia originada por el COVID-19;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000160-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que dado a las nuevas disposición del Gobierno con relación a una cuarentena focalizada y ante la aprobación del Instructivo señalado en el considerando precedente, resulta conveniente modificar lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000138-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, adecuándolo a dichas disposiciones, incorporando el uso de la Mesa de Partes Digital, recientemente implementada;

Que, mediante Memorando N° D002235-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que la modificación propuesta se encuentra dentro de las funciones establecidas para la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos en el Manual de Operaciones del PNAEQW vigente; además señala que no contraviene ni se superpone a otra norma técnica sobre la materia, por lo que opina en forma favorable para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° D000424-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que ante la existencia de una plataforma digital que permite el ingreso y registro de documentos, resulta importante que los procedimientos establecidos por el PNAEQW se encuentren acorde a estas nuevas herramientas, por lo que la solicitud efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, resulta legalmente viable, teniendo en consideración además el Principio de

Eficacia y Eficiencia, establecido en el Manual del Proceso de Compras que dispone que las decisiones que adopte el PNAEQW durante la ejecución de la prestación del servicio alimentario deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de este;

Que, por tanto, la citada Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable implementar la recomendación propuesta por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos debiendo dejarse sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000138-2020-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER que excepcionalmente en situaciones de emergencia, el proveedor puede presentar su Expediente de Conformidad de Entrega, por la Mesa de Partes Virtual habilitada por el PNAEQW a través del link: (<https://mesadepartes.qaliwarma.gob.pe/mpv>), siempre y cuando haya cumplido con los requisitos exigidos en los literales a) y b) del numeral 9.1.4.1 del Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión en el PNAEQW.

Artículo 2.- DISPONER que a requerimiento de la Unidad Territorial, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores de la notificación vía correo electrónico, el proveedor debe presentar el original de las Actas de Entrega y Recepción de Alimentos (copia proveedor), Guías de Remisión y Facturas, a través de la Mesa de Partes de la Unidad Territorial.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000138-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.